



**AVISO SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL SUPLEMENTARIA (SNAP)
Y ASISTENCIA EN EFECTIVO
DIVISIÓN DE RECURSOS FAMILIARES**
Formulario estatal 54106 (R18 / 7-24) / DFR 0009CS

Nombre del cliente:

Número de caso:

**ASISTENCIA EN EFECTIVO – Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF); Asistencia en Efectivo para Refugiados (RCA);
SNAP (Asistencia Alimentaria)**

Lea este formulario sobre los derechos y las responsabilidades de los programas que usted haya elegido. Cuando nos referimos a "usted", aludimos a todas las personas que solicitan y reciben beneficios en su hogar.

SECCIÓN 1

ESTA SECCIÓN SE APLICA A SNAP Y ASISTENCIA EN EFECTIVO (TANF).

Los requisitos adicionales de los programas específicos figuran en las secciones siguientes.

SUS RESPONSABILIDADES

1. Debe responder a todas las preguntas de los programas que solicita o en los que está inscrito.
2. Debe proporcionar información completa y correcta según su mejor conocimiento. Una persona que reciba beneficios dando intencionadamente información falsa o por no brindar información puede ser procesada penalmente bajo la ley estatal y federal.
3. Existen normas sobre a quién se debe incluir en la solicitud y/o tener en cuenta sus ingresos, recursos, necesidades y/o gastos a la hora de determinar la elegibilidad para recibir beneficios. Por este motivo, debe informar sobre todas las personas que viven con usted. En determinados casos, se podrá divulgar una cantidad limitada de su información personal a otro miembro del hogar o a su representante autorizado para completar los procesos de elegibilidad requeridos.
4. Debe verificar determinada información que proporcione, en función de los requisitos de los programas que haya elegido. Si ha intentado obtener la(s) verificación(es), pero no puede hacerlo, puede firmar una divulgación de información y el asistente social obtendrá la información. Cualquier formulario de divulgación de información que firme debe incluir el nombre de la persona, agencia u organización con la que se pondrá en contacto el asistente social. Esta divulgación solo debe firmarse si es necesario compartir información confidencial para obtener la verificación, como por ejemplo de un centro médico o una institución financiera.
5. Si usted es inmigrante, deberá proporcionar el documento que acredite su condición de inmigrante. Una persona que no proporcione documentos de inmigración o que no tenga documentación no puede recibir SNAP ni Asistencia en Efectivo. La condición de inmigración de los inmigrantes legales que solicitan o reciben beneficios está sujeta a verificación a través del Sistema de Verificación Sistemática de Extranjeros (SAVE) administrado por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de EE.UU. (USCIS). La información recibida del USCIS puede afectar la elegibilidad del hogar y el nivel de beneficios.
6. Para seguir reuniendo los requisitos para recibir SNAP y Asistencia en Efectivo (TANF), es posible que se le refiera a nuestro programa de empleo y capacitación llamado IMPACT. Para recibir SNAP, la participación en IMPACT es voluntaria, pero para recibir TANF, se le requerirá participar en IMPACT y realizar actividades específicas, a menos que cumpla con ciertos criterios de exención. Los solicitantes de TANF que están listos para trabajar deben completar la Búsqueda de trabajo del solicitante como condición del proceso de elegibilidad. El no completar la Búsqueda de trabajo del solicitante sin una causa justificada puede ser motivo de denegación de la solicitud de TANF.
7. Si usted renuncia voluntariamente a un trabajo, o reduce voluntariamente las horas de trabajo sin una buena razón o si se le despide de un trabajo por razones disciplinarias, esto puede afectar su elegibilidad y la cantidad de beneficios que recibe.
8. Una persona que huye para evitar ser procesada o encarcelada después de una condena por delito grave, o que viola la libertad condicional o vigilada como resultado de una condena por delito grave, no es elegible para recibir beneficios de SNAP y/o TANF. La información en su expediente del caso puede ser divulgada a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para permitirles arrestar a las personas que huyen para evitar la ley.
9. Debe proporcionar un número de seguro social (SSN) exacto para usted y para cada solicitante que cumpla los requisitos para obtener un SSN. Si no tiene un SSN, debe solicitar uno. Su SSN se utilizará para comprobar los registros de otras agencias estatales y federales como la Administración del Seguro Social, la Oficina de Vehículos Motorizados, el Servicio de Impuestos Internos y el Departamento de Desarrollo de la Fuerza Laboral. Sistema de Verificación de Elegibilidad de Ingresos (IEVS) y registros de asistencia pública de otros estados. Es posible que le pidamos el número de seguro social de los miembros de su familia que no presenten la solicitud; sin embargo, **no** tiene que proporcionar este número como condición para reunir los requisitos. La determinación de la elegibilidad no se retrasará, denegará ni interrumpirá por esperar a que se emita un número de seguro social. En virtud de la Ley de Información Crediticia Imparcial (FCRA), usted tiene derecho a solicitar la información obtenida de IEVS, así como a cuestionar cualquier información que considere incompleta o inexacta. Si se encuentran discrepancias en la información recibida de otras agencias, esto puede afectar la elegibilidad del hogar y el nivel de beneficios.
 - Si solicita asistencia por ser mayor de sesenta y cinco (65) años o por tener una discapacidad, utilizamos un Sistema de Verificación de Activos (AVS) para intentar verificar electrónicamente los activos que podrían afectar a la determinación de su elegibilidad para recibir la ayuda. Se le notificará cualquier medida adoptada sobre la base de la información recibida del Sistema de Verificación de Activos.
 - Conforme a la Ley de Información Crediticia Imparcial (FCRA), usted tiene derecho a solicitar la información obtenida del Sistema de Verificación de Activos así como a cuestionar cualquier información que considere incompleta o inexacta. La información disponible a través del Sistema de Verificación de Elegibilidad de Ingresos (IEVS) y del Sistema de Verificación de Activos (AVS) será solicitada, utilizada y podrá ser verificada a través de contactos colaterales cuando el Estado encuentre discrepancias, y que dicha información pueda afectar la elegibilidad del hogar y el nivel de beneficios.



**AVISO SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL SUPLEMENTARIA (SNAP)
Y ASISTENCIA EN EFECTIVO
DIVISIÓN DE RECURSOS FAMILIARES**
Formulario estatal 54106 (R18 / 7-24) / DFR 0009CS

SUS DERECHOS

1. Tiene derecho a solicitar los beneficios en cualquier momento durante el horario normal de oficina. La fecha de presentación de la solicitud determina la fecha de inicio de los beneficios, si reúne los requisitos. **No se demore en presentar su solicitud.**
2. Puede designar a una persona para que solicite los beneficios en su nombre.
3. Se debe tomar una decisión sobre su solicitud dentro de los siguientes plazos: treinta (30) días para SNAP si no reúne los requisitos para el servicio acelerado; y sesenta (60) días para Asistencia en Efectivo.
4. Tiene derecho a recibir una notificación por escrito sobre cualquier medida tomada en relación con su solicitud o con los beneficios que recibe.
5. Puede solicitar una audiencia imparcial por escrito si no está de acuerdo con alguna medida adoptada en su caso, incluida la demora en el procesamiento de su solicitud. Su caso puede ser presentado en la audiencia por cualquier persona de su elección. (Nota: Los beneficiarios de SNAP pueden solicitar una audiencia de SNAP verbalmente).
6. La elegibilidad para recibir beneficios se determina independientemente de la raza, el color, el credo, el sexo, la identidad de género (incluida la expresión de género), la orientación sexual, la edad, la discapacidad, la nacionalidad o las creencias políticas. Se solicita información sobre su origen étnico-racial para cumplir con la Ley Federal de Derechos Civiles y la Ley de Alimentación y Nutrición. Sin embargo, no está obligado a proporcionar esta información, ya que es estrictamente voluntaria. Si decide no proporcionarnos esta información, indicaremos una clasificación de raza/etnia para usted a efectos de recopilación de datos. Esto no afectará su elegibilidad ni su nivel de beneficios. El motivo para recopilar esta información es garantizar que los beneficios del programa se distribuyan sin tener en cuenta la raza, el color ni la nacionalidad.
7. No se informará al Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos sobre los inmigrantes indocumentados que no soliciten asistencia.
8. De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las normativas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA), esta institución tiene prohibida la discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo (incluidas la identidad de género y la orientación sexual), credo religioso, discapacidad, edad, creencias políticas o represalias por actividades previas relacionadas con los derechos civiles.

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieren medios alternativos de comunicación para obtener la información del programa (p. ej., Braille, letras grandes, audiocasete, lenguaje de señas estadounidense), deben comunicarse con la agencia (estatal o local) donde solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con dificultades auditivas o discapacidades en el habla pueden comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en un programa, el demandante debe completar el formulario AD-3027, formulario de queja por discriminación en el programa del USDA que puede obtenerse en línea en: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina de USDA, llamando al (833) 620-1071 o escribiendo una carta al USDA. La carta debe incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono del demandante, así como una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria lo suficientemente detallada como para informar al Secretario Adjunto de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de una supuesta violación de los derechos civiles. El formulario AD-3027 completado o la carta deben enviarse a:

1. Correo: Food and Nutrition Service, USDA
1320 Braddock Place, Room 334
Alexandria, VA 22314; o por
2. Fax: (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o
3. Correo electrónico: FNSCIVILRIGHTSCOMPLAINTS@usda.gov

- Para obtener cualquier otra información relacionada con cuestiones del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP), las personas deben ponerse en contacto con la línea directa del programa SNAP del USDA al (800) 221-5689, que también está en español, o llamar a los [números de información/línea directa del estado](#) (haga clic en el enlace para obtener una lista de los números de línea directa por estado); se encuentra en línea en: http://www.fns.usda.gov/snap/contact_info/hotlines.htm.
- Para presentar una queja por discriminación en relación con un programa que recibe ayuda financiera federal a través del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS) de los EE.UU., escriba a: HHS Director, Office of Civil Rights, Room 509-F, HHH Building, 200 Independence Avenue, S.W., Washington, D.C. 20201 o llame al 1-800-368-1019 (voz) o al (800) 537-7697 (TTD).
- Esta institución es un proveedor de oportunidades equitativas.

DECLARACIÓN DE PRIVACIDAD

- Estamos autorizados a recopilar su información (en la solicitud y demás documentación de apoyo) en virtud de las leyes y reglamentaciones estatales y federales, incluidas, entre otras, IC 4-22-2, 45 CFR 206.10, y 7 CFR Parte 271.
- **Toda la información personal que nos proporcione es confidencial y solo se utilizará para determinar si reúne los requisitos para recibir beneficios y para comunicarnos con usted o con su representante autorizado.** Su información personal está protegida por las leyes estatales y federales. La División de Recursos Familiares se toma muy en serio la privacidad de su información y emplea numerosos controles de privacidad y seguridad para salvaguardar su información.
- Si cree que hemos violado la privacidad de su información, póngase en contacto con la División de Recursos Familiares (DFR), ya sea visitando su oficina local o llamando al 1-800-403-0864. También puede ponerse en contacto con el Funcionario de Privacidad de la Administración de Servicios Familiares y Sociales por teléfono (1-877-690-0010) o por correo electrónico (FSSA.PrivacyOffice@fssa.IN.gov).



**AVISO SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL SUPLEMENTARIA (SNAP)
Y ASISTENCIA EN EFECTIVO
DIVISIÓN DE RECURSOS FAMILIARES**

Formulario estatal 54106 (R18 / 7-24) / DFR 0009CS

- La información que proporcione se introducirá en nuestro sistema informático de elegibilidad. Tiene derecho a revisar dicha información y a solicitar correcciones o modificaciones de esta, y puede hacerlo acudiendo a la oficina local de la División de Recursos Familiares o llamando al 1-800-403-0864 (tenga en cuenta que las correcciones o modificaciones solicitadas están sujetas a verificación por parte de nuestro personal, tal y como exigen las normativas estatales y federales).



**AVISO SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL SUPLEMENTARIA (SNAP)
Y ASISTENCIA EN EFECTIVO
DIVISIÓN DE RECURSOS FAMILIARES**
Formulario estatal 54106 (R18 / 7-24) / DFR 0009CS

SECCIÓN 2

ESTA SECCIÓN SE APLICA SOLO A SNAP.

Si no está solicitando beneficios de SNAP, pase a la Sección 3.

1. **Procesamiento acelerado:** Si en su hogar tienen pocos o ningún ingreso, o se incluye un trabajador agrícola migrante o estacional, **su solicitud de beneficios de SNAP puede recibir un procesamiento acelerado especial.** Esto significa que puede recibir los beneficios de SNAP en un plazo de siete (7) días a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Para reunir los requisitos para acceder al procesamiento acelerado, debe completar todas las preguntas de servicio acelerado en la Solicitud de asistencia. Si no reúne los requisitos para el procesamiento acelerado, puede solicitar una conferencia. La conferencia se programará en un plazo de dos (2) días y no sustituirá ni retrasará la solicitud de una audiencia imparcial.
2. **Se le requiere que informe sobre los cambios en sus circunstancias a la División de Recursos Familiares.** En el caso de SNAP, debe informar cuando sus ingresos superen el límite de ingresos brutos correspondiente al tamaño de su grupo de asistencia antes del día 10 del mes siguiente al cambio. La cantidad límite de ingresos para su grupo de asistencia se le proporciona en su entrevista de elegibilidad y figura en su notificación de aprobación. Debe presentar su informe puntualmente para evitar un pago excesivo del beneficio, que se le exigiría devolver. Si en su grupo de asistencia hay un adulto capaz sin personas a su cargo (ABAWD), existe un requisito de informe adicional. Los ABAWD que están empleados deben informar cuando sus horas de trabajo disminuyan por debajo de ochenta (80) horas al mes. La disminución debe notificarse antes del día 10 del mes siguiente al cambio. (Por ejemplo, las horas disminuyeron de ochenta (80) a setenta y cinco (75) en noviembre, el cambio debe ser informado a nuestra oficina antes del 10 de diciembre).
3. Para reunir los requisitos para recibir los beneficios de SNAP, **las personas de dieciséis (16) a cincuenta y nueve (59) años deben inscribirse para trabajar.** Las personas que no cumplan con los requisitos de trabajo o renuncien a un trabajo sin una buena razón pueden dejar de reunir los requisitos para recibir los beneficios de SNAP hasta que cooperen o durante al menos dos (2) meses por el primer incumplimiento, seis (6) meses por el segundo incumplimiento y treinta y seis (36) meses por el tercero. Algunas personas pueden quedar exentas de estos requisitos. Pregunte a un asistente social acerca de las exenciones o consulte la Sección 2438.15.00 del Manual de Políticas del Programa DFR para obtener una lista de exenciones.
4. Una vez al año, a mitad de su período de certificación, tendremos que actualizar su caso. **Se le enviará por correo un informe provisional** en el quinto mes de su período de certificación. **Usted debe enviar un informe completo**, lo que significa que todas las preguntas deben ser contestadas, el formulario debe estar firmado, y usted debe proporcionar cualquier verificación que pueda ser requerida (como una verificación de un cambio en los ingresos o dirección) y devolverlo antes de la fecha de vencimiento o se considerará incompleto, y sus beneficios de SNAP podrían finalizar. Si necesita ayuda para completar este informe, llame al DFR antes de la fecha límite al 1-800-403-0864.
5. **Cualquier individuo que haya sido condenado conforme a la ley federal o estatal por un delito grave, y este delito grave incluye la posesión, el uso o la distribución de una sustancia controlada, puede no reunir los requisitos para recibir los beneficios de SNAP.** La inadmisibilidad en virtud de esta disposición se limita a las condenas basadas en conductas ocurridas después del 22 de agosto de 1996. A partir del 1 de enero de 2020, las personas que hayan sido condenadas por un delito grave relacionado con drogas pueden reunir los requisitos para recibir el beneficio de SNAP si cumplen con la supervisión posterior a la condena. El cumplimiento incluiría la cooperación con la supervisión actual (libertad condicional, libertad vigilada, programa de reinserción, etc.). Si no se requirió supervisión posterior a la condena, o se ha dispensado de la supervisión, o la condena por delito grave se ha reducido a un delito menor, la persona no quedaría excluida debido a una condena por delito grave relacionado con las drogas. **Se requiere una declaración por escrito para verificar que una persona cumple con la supervisión.**
6. **Se le requiere informar cuando reciba ganancias considerables de lotería o juegos de azar.** Estas ganancias deben comunicarse en un plazo de diez (10) días a partir del final del mes en el que se recibieron. La cantidad de las ganancias considerables que deben informarse está sujeta a cambios. El límite actual figura en la Sección 2880.10.00 del Manual de Políticas del Programa DFR.
7. **Si se le pagan beneficios de SNAP en exceso y se hace un reclamo de pago en exceso contra su hogar, la información de su solicitud y todos los números de seguro social (SSN) pueden ser remitidos a agencias federales y estatales y a agencias privadas de cobro con fines de cobranza.**
8. **Toda persona que reciba beneficios de SNAP debe seguir estas reglas:**
 - ⇒ NO proporcione información falsa para obtener o continuar recibiendo beneficios del programa SNAP.
 - ⇒ NO intercambie ni venda beneficios de SNAP o tarjetas de Hoosier Works.
 - ⇒ NO altere documentos para obtener más beneficios de SNAP de los que tiene derecho a recibir.
 - ⇒ NO use los beneficios de SNAP para comprar artículos que no cumplan con los requisitos, como bebidas alcohólicas y tabaco.
 - ⇒ NO use los beneficios de SNAP ni la tarjeta Hoosier Works de otra persona para su beneficio personal.

Si incumple las normas anteriores deliberadamente, puede quedar excluido de los beneficios de SNAP durante doce (12) meses si se trata de su primer incumplimiento, durante veinticuatro (24) meses si se trata de un segundo incumplimiento y de forma permanente si se trata de un tercer incumplimiento.

Cualquier persona que compre drogas ilegales con los beneficios de SNAP será excluida del programa veinticuatro (24) meses por el primer incumplimiento, y permanentemente por el segundo incumplimiento.

Una persona será inhabilitada por diez (10) años si la Administración de Servicios Familiares y Sociales o un tribunal estatal o federal determina que hizo declaraciones falsas o dio información falsa sobre su identidad o lugar de residencia y recibió beneficios duplicados de SNAP.

9. **Una persona condenada por tráfico de beneficios de SNAP de quinientos (\$500) dólares o más será excluida permanentemente de los beneficios de SNAP.** Una persona condenada por el intercambio de armas de fuego, municiones, explosivos para los beneficios de SNAP, independientemente de la cantidad de dólares, quedará permanentemente excluida de los beneficios de SNAP.



**AVISO SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL SUPLEMENTARIA (SNAP)
Y ASISTENCIA EN EFECTIVO
DIVISIÓN DE RECURSOS FAMILIARES**
Formulario estatal 54106 (R18 / 7-24) / DFR 0009CS

El tráfico se define de la siguiente manera:

- Comprar, vender, robar, o efectuar de otra manera un intercambio de beneficios de SNAP emitidos o recibidos a través de tarjetas EBT de Hoosier Works, números de tarjetas EBT de Hoosier Works y números de identificación personal (PIN) o mediante comprobante manual y firma, por dinero en efectivo o contraprestación que no sean alimentos elegibles, ya sea directamente, indirectamente en complicidad o asociación con otros, o actuando solo.
- Intercambiar armas de fuego, municiones, explosivos o sustancias controladas por beneficios de SNAP, tal como se define en la Sección 802 del Título 21, del U.S.C.
- Comprar un producto con beneficios del Programa SNAP que tenga un envase que requiera un depósito de devolución con la intención de obtener dinero en efectivo desechando el producto y devolviendo el envase por el monto del depósito, revendiendo intencionalmente el producto comprado con beneficios de SNAP a cambio de dinero en efectivo o una contraprestación que no sean alimentos que reúnan los requisitos.
- Comprar un producto con los beneficios de SNAP con la intención de obtener dinero en efectivo o una contraprestación que no sean alimentos elegibles mediante la reventa del producto, y posteriormente revender intencionalmente un producto comprado con los beneficios de SNAP a cambio de dinero en efectivo o una contraprestación que no sean alimentos que reúnan los requisitos.
- Comprar intencionadamente productos adquiridos originalmente con los beneficios de SNAP a cambio de dinero en efectivo o de una contraprestación que no sean alimentos que reúnan los requisitos.

Los infractores también pueden ser sancionados con multas de hasta doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares, penas de cárcel de hasta veinte (20) años o ambas, y pueden ser procesados en virtud de otras leyes federales o estatales. Además de dichas sanciones, cualquier persona condenada por una violación de delito grave o menor en virtud de esta sección puede ser suspendida por el tribunal de la participación en el programa SNAP por un período adicional de hasta dieciocho (18) meses consecutivos al período de suspensión ordenado por la Ley de Alimentos y Nutrición.

10. Una persona de entre 18 y 52 años de edad (la edad aumenta a cincuenta y cuatro (54) a partir del 1/10/2024) es un adulto capaz sin personas a su cargo (ABAWD) y está sujeto a beneficios limitados en el tiempo **a menos** que sea una persona:
- Exenta del requisito de inscripción laboral, o
 - Miembro de un grupo de asistencia de SNAP que incluya a un niño de diecisiete (17) años o menor, o
 - Embarazada (en cualquier trimestre), o
 - Sin hogar (carece de residencia nocturna fija y regular), o
 - Veterana, o
 - Menor de 25 años y que haya salido de un hogar de acogida a los 18 años.

No se le aplicará la limitación temporal de los beneficios (3 meses de incumplimiento dentro del periodo fijo de 36 meses) si cumple una de las condiciones que se indican a continuación:

- Trabaja un promedio de veinte (20) horas semanales al mes como mínimo, o
- Participa en un Programa de trabajo aprobado por la Administración para la Familia y Servicios Sociales como mínimo veinte (20) horas por semana o cumple una de las exenciones, o
- Participa en una actividad del Programa de Experiencia Laboral Comunitaria (CWEP).

Si ha perdido la elegibilidad después de recibir los beneficios de SNAP durante tres (3) meses, puede recuperar la elegibilidad al:

- Trabajar por lo menos ochenta (80) horas en un período de treinta (30) días, o
- Participar por lo menos ochenta (80) horas en un período de treinta (30) días en un Programa de trabajo aprobado, o
- Cumplir una de las exenciones

11. Para recibir una deducción por los siguientes gastos, debe notificar y presentar un comprobante a un asistente social de:

- ✓ Gastos de cuidado infantil
- ✓ Pagos de alquiler o hipoteca
- ✓ Gastos médicos
- ✓ Gastos de suministros públicos u otros gastos de alojamiento
- ✓ Manutención infantil pagada a un miembro ajeno al hogar

12. El incumplimiento de la notificación o comprobación de cualquiera de los gastos antes mencionados se considerará como una declaración de su hogar de que no desea recibir una deducción por el gasto no declarado.

13. Cuando un residente de una institución solicita conjuntamente los beneficios de SNAP y SSI antes de abandonar la institución, la fecha de presentación de la solicitud de beneficios SNAP que la agencia estatal debe registrar es la fecha de salida del solicitante de la institución.



**AVISO SOBRE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES
PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA NUTRICIONAL SUPLEMENTARIA (SNAP)
Y ASISTENCIA EN EFECTIVO
DIVISIÓN DE RECURSOS FAMILIARES**

Formulario estatal 54106 (R18 / 7-24) / DFR 0009CS

Los siguientes son ejemplos de pruebas que pueden utilizarse para demostrar una causa justificada. Si necesita ayuda para obtener una copia de cualquiera de los documentos, se le proporcionará asistencia razonable para ayudarlo a obtener documentos que respalden su reclamo.

- certificados de nacimiento o registros médicos o policiales que indiquen que el menor fue concebido a causa de incesto o violación forzada.
- documentos judiciales u otros registros que indiquen que el procedimiento legal de adopción está pendiente en los tribunales.
- expedientes judiciales, médicos, penales, de servicios de protección de menores, de servicios sociales, psicológicos o policiales que indiquen que el progenitor ausente podría infligirle daños físicos o emocionales a usted o al menor.
- registros médicos que indiquen los antecedentes de salud emocional y el estado de salud actual de usted o del menor para el que se solicitaría la manutención o declaraciones escritas de un profesional de la salud mental que indiquen un diagnóstico relativo a la salud emocional de usted o del menor.
- una declaración escrita de un organismo público o privado en la que se confirme que se le está ayudando a resolver la cuestión de si quedarse con el menor o darlo en adopción.
- declaraciones firmadas de personas, incluidos amigos, vecinos, clérigos, trabajadores sociales y profesionales médicos que puedan tener conocimiento de las circunstancias que fundamentan su reclamo de causa justificada.

La Administración de Familia y Servicios Sociales/División de Recursos Familiares puede:

- Decidir sobre su reclamo basándose en las pruebas que usted aporte a la agencia; o
- Decidir investigar para verificar su reclamo. Si se decide que se necesita más información, es posible que se le pida que la facilite antes de tomar una decisión. La agencia no se pondrá en contacto con el progenitor ausente sin comunicárselo antes a usted.

Si se determina que usted tiene una buena causa para no colaborar, el Departamento de Servicios a Menores puede intentar establecer la paternidad o cobrar la manutención solo si se ha determinado que esto puede hacerse sin riesgo para usted o su hijo. Esto no se hará sin avisarle antes.

Una vez finalizado el derecho a recibir TANF, la asignación finaliza con respecto a la manutención actual. La asignación no finalizará con respecto a las cantidades adeudadas a los gobiernos estatal y federal debido a la prestación de asistencia pública. Una vez finalizada la asistencia, de acuerdo con las leyes estatales y federales, si el deudor adeuda la manutención actual y/o los pagos atrasados tanto al antiguo beneficiario/pagador del beneficio de TANF como al estado, la manutención actual y los pagos atrasados se abonarán en primer lugar al antiguo beneficiario/pagador y, a continuación, al estado, a excepción de las compensaciones fiscales federales, que se aplicarán en primer lugar a las cantidades a las que tengan derecho el estado y el gobierno federal. Las actividades de ejecución de manutención continuarán para usted aunque haya finalizado su TANF, a menos que usted notifique por escrito a la Oficina de Manutención Infantil que estos servicios deben interrumpirse. Si cierra su caso de ejecución de manutención infantil, ya no tendrá derecho a recibir los servicios hasta que solicite y pague la cuota de solicitud requerida.